



MJV/FCU/LAC/lac

**LEVANTA PROHIBICIÓN DE MEDIDAS
SANITARIAS EN ÁREA SEÑALADA POR PRESENCIA
DE VENENO AMNÉSICO DE LOS MARISCOS (VAM)**

RESOLUCION EXENTA N°. 2588 /

CONCEPCIÓN

7 - NOV 2022

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 67, 68, 178 del Código Sanitario; en los artículos 67 y 333 del Reglamento Sanitario de los Alimentos y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 12 y siguientes del DFL N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL 2.763/79 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469; Artículos 30 y siguientes del Decreto Supremo N° 136 de 2004; Resolución Exenta N° 20/2018 del Ministerio de Salud, Programa Nacional de Marea Roja, lo informado por el Instituto de Salud Pública (ISO) en sus informes de ensayos N° 104452-2022-124376, N° 104452-2022-124378, N° 104452-2022-124379, N° 104452-2022-124380, N° 104452-2022-124381, N° 104452-2022-124383, N° 104452-2022-124386, N° 104452-2022-124389, N° 104452-2022-124390, N° 104452-2022-124391, N° 104452-2022-124392 de fecha 03 de noviembre de 2022 y los informes del Instituto de Salud Pública (ISP) en sus informes N° 105146-2022-125223, N° 105146-2022-125224, N° 105146-2022-125225, N° 105146-2022-125226, N° 105146-2022-125227, N° 105146-2022-125228, N° 105146-2022-125229, N° 105146-2022-125230, N° 105146-2022-125231, N° 105146-2022-125232, N° 105146-2022-125233 de fecha 05 de noviembre del 2022 dan cuenta de resultados que cumplen con Reglamento Sanitario de los Alimentos para el Veneno Amnésico de los Mariscos (VAM), la evidencia científica que reporta rápidos niveles de toxicación y detoxificación de mariscos que se encuentran en áreas afectas por floraciones de *Pseudonitzschia.spp*, Decreto Supremo N°26/2022, todos del Ministerio de Salud y lo señalado en la Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que esta Secretaría Regional Ministerial de Salud tiene como función dentro del ámbito de su competencia, la de ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella, velando por el debido cumplimiento de las disposiciones del Código Sanitario.
- 2.- Que especialmente el artículo 67 del Código sanitario dispone que le corresponde a la Secretaría Regional Ministerial de Salud velar porque se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de los habitantes en conformidad a las disposiciones del mismo código y sus reglamentos.
- 3.- Que conforme dispone el artículo 9° letra b) del Código Sanitario, esta Autoridad Sanitaria tiene facultades para dictar las Órdenes y Medidas de carácter general, local o particular que fueren necesarias para el debido cumplimiento del Código Sanitario y sus Reglamentos, con el objeto de resguardar la salud de la población.
- 4.- Que se constató la presencia de valores de Toxina Amnésica que dan cumplimiento a la norma sanitaria, Reglamento Sanitario de los Alimentos, en las muestras señaladas en los vistos y de conformidad a las resoluciones exentas que establecen los criterios sanitarios de marea roja y acreditando los resultados de análisis de mariscos valores toxicológicos de mariscos que no podrían poner en peligro la salud de la población en caso de ser consumidos.
- 5.- Que es necesario levantar la prohibición a la extracción de mariscos en aquellos bancos naturales y centros de cultivo ubicados en zonas afectadas por el fenómeno de Marea Roja por presencia de Veneno Amnésico de los Mariscos (VAM) en aguas jurisdiccionales de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región del Biobío, cuyos valores toxicológicos cumplen con el Reglamento Sanitario de los Alimentos, Decreto Supremo N° 977/1996 del Ministerio de Salud.

RESOLUCION:

I.- DECRÉTESE EL ALZAMIENTO de las siguientes medidas sanitarias de prohibición:

a.-De extracción de recursos de la zona de la Bahía de Coronel, Limite Norte Punta Puchoco, limite Sur Punta Lota.

b.-De elaboración de productos en base a materias primas mariscos bivalvos provenientes de la Bahía de Coronel Limite Norte Punta Puchoco, limite Sur Punta Lota que, así como también transporte, tenencia, comercialización, distribución, venta y consumo de productos del mar a partir de esta fecha.

II.- EN CONSECUENCIA

A.- DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 2520 del 28.10.2022 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

B.- AUTORIZÁSE la extracción, transporte, tenencia, procesamiento, comercialización, distribución, venta y consumo de todos los recursos hidrobiológicos de la Bahía de Coronel, Limite Norte Punta Puchoco, limite Sur Punta Lota.

III. MANTÉNGASE el monitoreo periódico de los productos susceptibles de ser contaminados con Marea Roja, en todo el Litoral del Área de la bahía de Coronel.

IV. SEÑÁLESE, que el control y fiscalización de lo ordenado en esta Resolución corresponderá a personal de la SEREMI de Salud, sin perjuicio de la colaboración que puede prestar la Armada de Chile, el Servicio Nacional de Pesca y Carabineros de Chile.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. EDUARDO BARRA JOFRÉ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
DE LA REGION DEL BIO BÍO

DISTRIBUCION:

- Ministra de Salud
- Subsecretario de Salud Pública
- Subsecretario de Redes Asistenciales
- DIPOL Ministerio de Salud
- Delegada Presidencial Región del Bio Bio
- Gobernador Regional Región del Bio Bio
- Delegado Presidencial Provincial provincia de Arauco
- Seremi de Economía Región del Bio Bio
- Gobernación Marítima de Bio Bio
- Directores Servicio de Salud de la Región Bio Bio
- Directora Zonal de Pesca, SUBPESCA región del Bio Bio
- Director Regional SERNAPESCA Región del Bio Bio
- I. Municipalidad de Coronel
- I. Municipalidad de Lota
- Asociación de Industriales Pesqueros
- Representantes Pescadores Artesanales
- Oficinas provinciales de la Autoridad Sanitaria de la Región del Bio Bio
- Departamento Regional de Acción Sanitaria, Seremi de Salud del Bio Bio
- Departamento Regional de Salud Pública, Seremi de Salud del Bio Bio
- Comunicaciones, Seremi de Salud del Bio Bio
- Todos los medios informativos
- Oficina de Partes



PRISCILLA URREA PÉREZ
MINISTRO DE FE
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA